

---



---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Octavo Menor Civil**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por éste Publíquese por 3 tres veces por 9 nueve días en la tabla de Aviso de éste Juzgado y en el periódico de Mayor circulación de la localidad y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese Remate en Primera Almoneda de el bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1745/06-M, promovido por el C. Lic. EUGENIO QUIROZ GODINEZ en contra de MA. GUADALUPE GOMEZ RAMIREZ, sobre pago de pesos, inmueble que se encuentra ubicado en calle: LOTE DE TERRENO EN CALLE JARDINEZ DEL ROCIO NUMERO 111 DE LA COLONIA JARDINES DE MARAVILLA EN LOTE 20 MANZANA 3 CON SUPERFICIE 184.09 M2, AL NORTE 8.68 M CON LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA 03, AL SUR 8.77 M CON CALLE JARDINES DEL ROCIO, AL ESTE 21.33 M CON LOTE 19 DE LA MANZANA 03 Y AL OESTE 20.94 M CON LOTE 21 DE LA MANZANA 03; siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$103,000.00 (ciento tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial, señalándose las 11:00 horas del día 2 del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo la diligencia de remate, ordenándose citar a acreedores y postores a la misma.

León, Gto., a 1 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Menor de esta ciudad

**Lic. Mariano Alvarez López**

Rúbrica.

(R.- 272508)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Octavo de lo Civil**  
**Exped. 16/2007**  
**Secretaría "B"**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO., EXPEDIENTE NUMERO 16/2007, SECRETARIA "B", EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN:

RESUELVE:

**PRIMERO.** Ha procedido la vía ESPECIAL MERCANTIL DE SOLICITUD DE CANCELACION DE TITULO DE CREDITO en la que la parte promovente ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO demostró la procedencia de sus pretensiones, y la parte beneficiaria COMERCIALIZADORA PALLARES, S.A. DE C.V. no compareció a juicio, en consecuencia. **SEGUNDO.** Se DECRETA LA CANCELACION DEL TITULO DE CREDITO consistente en el CERTIFICADO DE DEPOSITO NACIONAL NUMERO 084848 EXPEDIDO A FAVOR DE COMERCIALIZADORA PALLARES, S.A. DE C.V., POR ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, EXPEDIDO EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL. **TERCERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una única ocasión el presente decreto de cancelación. **CUARTO.** Hágase del conocimiento de COMERCIALIZADORA PALLARES, S.A. DE C.V. el presente decreto de publicación. **QUINTO.** No se hace condena en costas en esta instancia. **QUINTO.** NOTIFIQUESE, y Publíquese los puntos resolutiveos de esta sentencia en el boletín judicial por dos veces de tres en tres días, y sáquese copia autorizada de esta resolución y agréguese al legajo de sentencias respectivo. ASI, DEFINITIVAMENTE, lo sentencio y firma EL C. Juez octavo de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

NOTIFIQUESE.

México, D.F., a 30 de enero de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Silvia Gelover Bernabé**

Rúbrica.

(R.- 272795)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**  
**EDICTO**

ARMANDO GUEVARA PEREZ, ENRIQUE POSADA SANCHEZ, ANA MARIA RENOVALES DE POSADA E INMOBILIARIA CASA BLANCA, S.A.

En los autos del Toca 1412/2007, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por RODRIGUEZ GONZALEZ ITALIA Y OTRO, en contra de LIC. JORGE T. GALLEGOS MENDOZA Y OTROS, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha trece de mayo del año dos mil ocho, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
México, D.F., a 4 de julio de 2008.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil  
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Rogelio Bravo Acosta**  
Rúbrica.

**(R.- 272207)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Décimo Sexto de Paz Civil**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GALLEGOS PEREZ HERMELINDA, en contra de LAURA SANCHEZ CAMPOS Y MARGARITA SANCHEZ CAMPOS, expediente 578/04, la C. JUEZ DECIMO SEXTO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por auto dictado en fecha veintitrés de junio del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE SANTA MARIA, LOTE 15, MANZANA 24, COLONIA APATLACO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F., en el entendido de que la cantidad que servirá de base como postura legal para el precio de remate es de \$657,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con deducción de un diez por ciento siendo este la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Atentamente  
México, D.F., a 25 de junio de 2008.  
La Secretaria de Acuerdos "B"  
**Lic. Sandra Isabel Díaz Velasco**  
Rúbrica.

**(R.- 272214)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GRUPO INDUSTRIAL BAZWELL, S.A. DE C.V., JANETTE WEIZEL SACAL, JAIME BAZBAZ MIZRAHI, SOPHIA BAZBAZ WEIZEL, e ISAAC BAZBAZ WEIZEL, expediente número 331/2006, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la quinceava parte que corresponde a todos los codemandados en su calidad de copropietarios de esa quinceava parte, del bien inmueble identificado como CONJUNTO HORIZONTAL EN COPROPIEDAD SITO EN CALLE OCOTEPEC NUMERO CUATROCIENTOS UNO, EN EL PUEBLO DE CHAMILPA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, CONSTRUIDO EN EL TERRENO FORMADO POR LA FRACCION NORTE, RESULTANTE DE LA DIVISION POR EL PASO DE LA AUTOPISTA MEXICO-CUERNAVACA, DE ESA DEMARCACION, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$24'840,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR LO QUE EL PRECIO BASE PARA EL REMATE ES LA CANTIDAD DE \$1'656,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE ESPECIFICAMENTE A ESA PORCION, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado, así como publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

DOS FIRMAS RUBRICAS.

México, D.F., a 19 de junio de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe**

Rúbrica.

(R.- 272299)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AUTOMOVILISTICA CUITLAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (por conducto de su apoderado legal) y FERNANDO CUEVAS VELAZQUEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 354/2008-IV, FRANCISCO GONZALEZ TREJO, demandó amparo contra el acto del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRAS AUTORIDADES, que hizo consistir en la resolución definitiva de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho en la cual se confirma la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal en relación a la Averiguación Previa FPC/74/TI/662/07-10, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 20 y 21 Constitucionales; juicio en el que se les ha señalado como terceros perjudicados, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (Excelsior, la Prensa, la Jornada, Reforma, el Economista, etcétera), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Antonia Guadalupe Tovar Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 272337)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

VICENTE GOMEZ REYNA

En los autos del juicio de amparo número 260/2008-III, promovido por EDUARDO CARMELO CAYETANO PEREZ VARONA Y/O EDUARDO PEREZ VARONA, contra actos del Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal y otras, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Zenaida Díaz Flores**

Rúbrica.

**(R.- 271497)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**

EDICTO

ERIKA MARIA DE JESUS MEDRANO ORTIZ.

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, JOSE GERARDO MENDOZA GUTIERREZ, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 574/2008, PROMOVIDO POR SILVANO ESCOBEDO CASTRO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, ORDENANDO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA ERIKA MARIA DE JESUS MEDRANO ORTIZ POR EDICTOS A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA SI A SU DERECHO CONVINIERE; QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIAS DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR EL QUEJOSO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCION III DE LA LEY DE AMPARO, SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Cristina Díaz de León Cabrero**

Rúbrica.

**(R.- 271621)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Pedro Cruz Cruz; en razón de ignorar su domicilio, por este medio se le comunica que en los autos de la causa penal 57/2007, instruida a Raymundo Monroy Jiménez, deberá presentarse a las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO; debidamente identificado, para el desahogo de los careos procesales a su cargo, ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla sito en AVENIDA OSA MENOR 82, OCTAVO PISO, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, CODIGO POSTAL 72810, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de agosto de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Araminta Nerio Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 272908)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 138/2008 PROMOVIDO POR ELIESER CASIANO POPOCATL CASTILLO APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA PERSONA MORAL DENOMINADA "AGRUPACION DE MOMOXPAN PUEBLA, ASOCIACION CIVIL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES, RECLAMANDO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO NUMERO 1136/2000, QUE FUE RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA; SE HA SEÑALADO A JUNTA DE COLONOS CAMINO REAL A CHOLULA Y ANDRES TLAPAPA GONZALEZ, COMO TERCEROS PERJUDICADOS, COMO SE DESCONOCE SUS DOMICILIOS SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL EXCELSIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION QUEDANDO COPIA DE LA DEMANDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, Y SE LES HACE SABER QUE ESTAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. José I. Carlos López Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 272129)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

INMOBILIARIA HALTUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y SANTIAGO DE LEON TREVIÑO. En los autos del juicio de amparo número 515/2008.III, promovido por JUAN MANUEL BARBARA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE BIENES DE PEDRO BARBARA FRANCO, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Presidente adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de julio de dos mil ocho, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Adrián Echeverría Flores**

Rúbrica.

**(R.- 272178)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 155/2008, promovido por Javier Arciniega Ceballos contra actos del Juez Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; demanda admitida el once de marzo de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; mediante proveído de once de julio de dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio a las tercero perjudicadas MARIA EUGENIA y ELIZABETH ambas de apellidos ARCINIEGA CEBALLOS y MARIA EUGENIA CEBALLOS VALDEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de circulación en la República, haciéndoles saber que se pueden apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 17 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Carlos Contreras Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 271645)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 294/2008-4, PROMOVIDO POR HECTOR MARQUEZ LUNA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL DIRECTO QUEJOSO ERNESTO A. RUFFO YBERRI, CONTRA ACTOS DEL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO EDUARDO MILLAN FELIX, CON APOYO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS; ASIMISMO, SE LE CONCEDE UN TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Daniel Dámazo Castro Vera**

Rúbrica.

**(R.- 272751)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas**  
**Reynosa, Tamps.**  
**Amparos**  
**EDICTO**

PARTE DEMANDADA  
DELFINO RUBIO SALAZAR FLORES.  
PRESENTE.

En los autos del juicio ordinario civil 2/2007-1, promovido por LEOPOLDO OCTAVIO VIAL TORRES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, como Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso número Mil Novecientos Treinta y Seis, denominado "Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas" (FARAC), en contra de DELFINO RUBIO SALAZAR FLORES, de quien reclama las prestaciones siguientes: "A).- El pago de la cantidad de \$1,206,463.99 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) incluyendo el IVA, otorgado por mi mandante a la demandada en términos del primer párrafo de la cláusula quinta del Contrato de Obra Pública número 161-171/01MF224-6108, y que no fuera reintegrado, ni amortizado a mi representado, con motivo de que la contraria parte no realizó los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública número 161-171/01MF224-6108, de fecha primero de Octubre del año 2001, Consistentes en Suministro y Colocación de Riego de Sello Premezclado en el Tramo del Kilómetro 31+400 al 60+100 de la Autopista Matamoros Reynosa, documento que se anexa en original y que solicito sea reproducido íntegramente en sus términos y alcances. B).- El pago de la cantidad de \$513,245.52 (QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), en concepto de intereses generados hasta el día 15 de Septiembre del año 2006, más los que se sigan generando hasta la completa conclusión del presente Juicio, conforme al cálculo de intereses que en original se anexa a la presente demanda, calculados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Quinta último párrafo del Contrato de Obra Pública número 161-171/01MF224-6108, celebrado con el demandado, así como en lo establecido en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. C).- El pago de los Daños y Perjuicios, que se lleguen a establecer y justificar durante el procedimiento, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia. D).- El pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del Presente Juicio." Se advierte que no ha sido posible llevar a cabo el emplazamiento al referido demandado no obstante las actuaciones tomadas para tal efecto, consecuentemente, el licenciado ARTEMIO HERNANDEZ GONZALEZ, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordena emplazar mediante edictos al demandado DELFINO RUBIO SALAZAR FLORES, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "REFORMA", que resulta ser uno de los periódicos de mayor circulación en el país, fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento, a fin de que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca a juicio en defensa de sus intereses. Si pasado dicho término, y el demandado de referencia no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía, realizándose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Atentamente  
Reynosa, Tamps., a 15 de marzo de 2007.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Artemio Hernández González**  
Rúbrica.

(R.- 272424)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Uruapan, Mich.**

**EDICTO**

Por auto del 9 nueve de julio del año en curso, dictado dentro del expediente numero 977/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados CARLOS IVAN FERNANDEZ FIGUEROA, BRASIL CUADRA DUARTE Y MARIO CALVILLO MIRANDA, en contra de BERTHA ALICIA SANCHEZ MORALES Y MARCO A. PINEDA MARTINEZ, esta ordenado a remate en primera almoneda, el inmueble embargado al demandado, siendo:

Una Casa-habitación ubicada en Cerro de Quinceo numero 26, y construida sobre el lote 29 manzana "B", del a unidad Habitacional Balcones de Uruapan, , Michoacán.- Que se encuentra registrada con le numero 82, del tomo 1073.-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$192,250,00 siendo postura legal el que cubran las 2/3 partes de dicho valor y se señala para diligencia de remate las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de Agosto del año en curso.-

Expido publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Juzgado conforme a lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de apelación supletoria, por 3 veces consecutivas dentro de 9 días.-

Uruapan, Mich., a 14 de julio de 2008.  
La Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Uruapan, Michoacán  
**Lic. Susana Tercero Navarrete**  
Rúbrica.

(R.- 272535)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO D.A.51/2006, PROMOVIDO POR JESUS MARIA REZA ROCHA Y OTROS, con fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, se dictó un proveído que en su parte conducente ordena:

“...Atento al estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que a la fecha en que se actúa, el Tribunal Superior Agrario, no ha remitido las constancias de notificación a los terceros perjudicados en el presente asunto; en consecuencia, esta Presidencia provee: En esa virtud y, a fin de que no se entorpezca el trámite del presente juicio, gírese atento oficio a la Dirección o Gerencia General de Teléfonos de México, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Registro Federal de Electores, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Policía Federal Preventiva, para que se sirvan proporcionar el domicilio que tengan registrado de Paulino Pérez Orona, Hortensia Rodríguez Fernández, Martín Avalos, María Elena Pérez Avalos, Juan F. Castro Favela, Antonio Torres Martínez, Miguel Angel Salazar Barbosa, Gustavo Zúñiga Salazar, Rogelio Pérez Hernández, Alfredo Pérez Hernández, Juan Manuel Mendoza Salinas, David Aaron Reza Morales, Raúl Moreno Sifuentes, Enrique Reza Vargas, Ignacio Castro Reza, Eduardo J. Rosales Avalos, Manuel Rivera Olvera, María Eugenia Ríos Mesta, Gisela Liliana Salgado Barrios, María de los Angeles Rangel Reza, María de los Angeles Landeros Ugarte, María del Carmen Landeros Ugarte, María del Carmen Landeros Sifuentes, Alejandro Rosales Avalos, Juan Pablo Garay Rangel, Oscar Landeros Avalos, Jesús Landeros Avalos, Dagoberto Avalos Saldaña, Rafael Sifuentes Landeros, Horacio Sifuentes Landeros, Antonio Castro Favela, Manuel Frayre Chairez, Roberto Torres González, José Nicolás Zúñiga Pérez, Socorro Orona Hernández, Domitila Landeros Guerra, Ernesto Hernández Zamarripa, María Concepción Avalos, Vidal Domínguez Robles, José Alvarez Escareño, Gerardo Frayre Gamez, Bernardo Guzmán Fraire, Ignacio González Ugarte y Cesareo Reyes Saucedo o en su caso, manifiesten la imposibilidad legal que les impida dar cumplimiento a lo ordenado, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con lo anterior, se aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo; sin que se omita señalar que los predios sobre los que versa el presente asunto, están ubicados en el poblado “Simon Bolivar”, municipio del mismo nombre, en el estado de Durango; tampoco debe soslayarse que estas personas pueden encontrarse domiciliadas actualmente en cualquier otra parte de la República Mexicana. Es aplicable a lo anterior, la tesis 345, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 231 del Apéndice de 1995, Tomo VI, Séptima Epoca, cuyo rubro y texto se insertan a continuación: “NOTIFICACIONES AL TERCERO PERJUDICADO, CUANDO SE DESCONOCE SU DOMICILIO. La Ley de Amparo tiene un capítulo completo en materia de notificaciones, de acuerdo con el cual, cuando se desconoce el domicilio del tercero perjudicado, puede emplazarse al mismo por lista, en los términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo en su parte final, que concretamente señala que cuando no conste en autos el domicilio del interesado, la notificación se hará en estos casos por lista; ya que el llamamiento a los terceros perjudicados por medio de edictos, carece de fundamento en el procedimiento de amparo. Es cierto que, de acuerdo con el artículo 2o., párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el Código Federal de Procedimientos Civiles es supletorio de dicha Ley, pero tal supletoriedad debe entenderse conforme al texto expreso de la disposición legal citada, y no debe aceptarse una aplicación ilimitada, ya que la interpretación legal, según lo determina el párrafo invocado, es que el Código Federal de Procedimientos Civiles solamente debe aplicarse “a falta de disposición expresa”, de la Ley de Amparo. Ahora bien, el procedimiento de garantías tiene un sistema propio y peculiar, que se contiene en el capítulo de notificaciones que abarca los artículos 27 al 34 de la Ley de Amparo y que sustancialmente difiere del relativo al que mencionan los artículos 303 al 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Tal diferencia se explica fácilmente, si se toma en cuenta que en el procedimiento civil normalmente actúan como únicas partes el actor y el demandado, y excepcionalmente los terceros o el ministerio público. En cambio, en el procedimiento constitucional siempre existen un quejoso y una autoridad responsable, que si bien pueden parangonarse bajo ciertos supuestos al actor y al demandado de referencia, en el juicio de amparo éste siempre es una autoridad, cosa que no sucede en el proceso civil; además, en el juicio de amparo, normalmente hay tercero o terceros perjudicados y sólo excepcionalmente no aparecen éstos. A mayor abundamiento, en todos los casos actúa como parte el Ministerio Público Federal. Así se desprende del artículo 5o., de la Ley de Amparo. Por otra parte, el juicio de amparo, como indiscutible control de constitucionalidad y por ser un juicio “sui generis”, tiene fórmulas especiales, que no pueden ser confundidas con aquellas que se establecen para una contención entre particulares, como son las normas del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, cabe concluir que no puede tener aplicación supletoria el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que existe disposición expresa en la Ley de Amparo, precisamente en su artículo 30, fracción II; y, además, porque el sentido tanto general de los dos procedimientos, cuanto particular en sus sistemas de notificación, no se compaginan. Ahora bien, ya dentro del sistema de la Ley de Amparo, la fracción II anteriormente invocada, autoriza al juzgador para que provea lo necesario a efecto de que se notifique al interesado cuyo domicilio no conste en autos. Esta forma de actuar es perfectamente acorde con la obligación que el juez tiene, en materia de amparo, de proveer de

oficio a la dinámica del procedimiento, de acuerdo con lo que determina el artículo 157 de la ley de la materia. Según la propia fracción II, el juzgador constitucional puede oficiosamente ordenar al actuario que investigue el domicilio del tercero perjudicado. Esta investigación es susceptible de realizarse usando cualesquiera de las vías lícitas posibles, según la facultad la propia fracción II. Como se ve, tal vez en casos peculiares y dentro de la amplitud de actuación que la Ley de Amparo concede al juzgador constitucional sea conveniente que éste investigue el domicilio de algún interesado incluso por publicaciones, pero no está obligado en general a hacerlo así por disposición legal; sino, como se dijo, es potestativo para el juez hacer uso de este sistema, si lo considera necesario en ciertos casos especiales, pero lo común es que el emplazamiento al tercero perjudicado se haga por lista, siendo legal de conformidad con lo que determina la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Lo anterior, a fin de estar en aptitud de aplicar, en su caso, la Jurisprudencia visible en la página 349, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXIV, Julio de dos mil seis, cuyo rubro es "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO EN AMPARO AGRARIO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION, NO DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO." Notifíquese. Lo proveyó y firma la magistrada María Simona Ramos Ruvalcaba, presidenta del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien actúa con el secretario de Acuerdos, Oscar Gregorio Herrera Perea, que da fe..." Lo anterior, a fin de que los terceros perjudicados Martín Avalos, Juan F. Castro Favela, Arturo Torres Martínez, Miguel Ángel Salazar Barbosa, Rogelio Pérez Hernández Enrique Reza Vargas, Eduardo J. Rosales Avalos, Manuel Rivera Olvera, Alejandro Rosales Avalos, Jesús Avalos, Manuel Frayre Chaire, Roberto Torres González, Ernesto Hernández Zamarripa, María Concepción Avalos, Vidal Domínguez Robles, Gerardo Frayre García e Ignacio González Ugarte y María de Carmen Landeros Sifuentes, comparezca a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad (México, Distrito Federal), apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Este edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

México, D.F., a 9 de julio de 2008.

El Secretario de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Oscar Gregorio Herrera Perea**

Rúbrica.

**(R.- 271402)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Cuarto Civil  
Cuautitlán, Méx.  
Primera Secretaría**

**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México**

**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 211/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOPARTES Y COMPONENTES S.A. DE C.V., en contra de CENTRO CAMIONERO DE JALISCO S.A. DE C.V. Y CENTRO CAMIONERO DE JIMENEZ S.A. DE C.V. Y BERNARDO GARCIA DE ALBA JIMENEZ, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto de los bienes embargados consistentes en consistentes dieciocho chasises Mercedes Benz, con los siguientes números de series: 3MBAA3CS46M020026, 3MBAA3CS26M020025, 3MBAA2CN17M021124, 3MBAA2CN27M021116, 3MBBAA2CN87M021119, 3MBAA2CN17M023147, 3MBAA2CN77M021113, 3MBAA1CN27M022826, 3MBAA1CN47M022827, 3MBAA1CN67M022828, 3MBAA2CN07M022829, 3MBAA2CN77M022830, 3MBAA3CS66M019167, 3MBAA2CN47M021120, 3MBAA2CN67M021121, 3MBAA2CN67M021118, 3MBAA2CN47M02117 Y 3MBAA2CNX7M023146, con un valor asignado de \$281.388.94 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), CADA UNO, haciendo un total de \$5,065,000.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos. Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que sirve de base para el remate debiéndose anunciar para su venta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diez días del mes de julio del dos mil ocho.

DOY FE.

La Primer Secretario Judicial  
**Lic. Mary Carmen Flores Román**  
Rúbrica.

**(R.- 272570)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

En los autos del expediente 96/2008, correspondiente al procedimiento de Concurso Mercantil promovido por Compañía Mexicana de Borrás, S.A. de C.V., contra Ideal, S.A. de C.V., con fecha 26 de mayo de 2008, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a Ideal, S.A. de C.V., en la que se resolvieron, entre otras cosas, las siguientes:

1.- Es procedente la demanda formulada al haberse acreditado en autos que IDEAL, S.A. de C.V., de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha 26 de mayo de 2008, se declara en concurso mercantil.

2.- Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

3.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días designe Conciliador.

4.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día veintinueve de agosto de 2007.

5.- Esta sentencia produce efectos de arraigo de los miembros del consejo de administración de la concursada; para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado.

6.- Se ordena al Conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, en términos de lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley de Concursos Mercantiles.

7.- Se ordena a la comerciante poner de inmediato a disposición del Conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

8.- Se ordena a la comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

9.- Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

10.- Se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

11.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

12.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, así como en el Registro Público de cualquier otro lugar en el que se encuentre algún otro domicilio de la comerciante, así como de todos aquellos donde tenga agencia o sucursal y donde tenga bienes sujetos a inscripción.

13.- Con independencia del lugar originalmente pactado para el pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no

hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los denominados en moneda extranjera. Con independencia del lugar originalmente pactado para el pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

**14.-** Se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

**15.-** Notifíquese personalmente a la comerciante, al visitador y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores, se entenderán notificados en el día en que se haga la última publicación. Así mismo y advirtiendo que algunos de los acreedores cuentan con domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírense los exhortos correspondientes. Notifíquese por medio de oficio al Agente del Ministerio Público, a las autoridades fiscales, al Procurador de la Defensa del Trabajo y al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Manuel García Rojas Lara**

Rúbrica.

(R.- 272684)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**V**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

**NOTIFICACION**

En la causa penal 110/2003-V, que se instruye a Santos Aguilar Mondragón, por un delito contra la salud en la modalidad de (venta) del estupefaciente denominado clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, en relación con el 193, con la agravante a que se refiere la fracción II del 196 del Código Penal Federal, la licenciada Candida Hernández Ojeda, jueza Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Leocadio o Eleocadio Bonifacio Hernández y Celedonio Vences Albiter, que deberán comparecer debidamente identificados a las doce horas con treinta minutos del veinte de agosto próximo, en las instalaciones de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en Avenida Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, para la práctica de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigos presenciales de los hechos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen la obligación de declarar respecto de los mismos.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

**Lic. Agustín Vilchis García**

Rúbrica.

(R.- 272907)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Zacatecas**  
**Juzgado Tercero Mercantil**  
**Zacatecas, Zac.**  
**EDICTO**

C. ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V.  
Y AL DEPOSITARIO PERSONA FISICA  
CITO GERARDO GARCIA SAENZ.  
PRESENTE.

EN EL JUZGADO TERCERO DEL RAMO MERCANTIL, EN AUTOS DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCION DE GARANTIAS OTORGADAS MEDIANTE PRENDA SIN TRANSMISION DE POSESION 1115/2007 PROMOVIDO POR ARMANDO CAMPOS HARO EN CONTRA DE LA EMPRESA DENOMINADA ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V. Y DEL DEPOSITARIO PERSONA FISICA CITO GERARDO GARCIA SAENZ, SE HA ORDENADO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, POR LO QUE EL JUZGADO DISPUSO: SE ORDENA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA ASI COMO DEBERA DE FIJARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. HACIENDOLE SABER A LOS DEMANDADOS PERSONA MORAL ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V. Y AL DEPOSITARIO PERSONA FISICA CITO GERARDO GARCIA SAENZ, QUE DISPONEN DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGAN EN SU CASO LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO 1414 BIS 10, EN CASO DE HACER OMISION A LA ENTREGA DE LOS BIENES DADOS EN PRENDA, SE APERCIBE AL DEUDOR QUE SE HARA ACREEDOR A UNA MULTA DE CUATROCIENTAS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO EN CONSIDERACION EL MONTO DE LA GARANTIA RECLAMADA, LA MULTA SE HARA EFECTIVA PREVIA CONSTANCIA LEGAL Y SE PROCEDERA HACER EFECTIVO EL MEDIO DE APREMIO DECRETANDOSE Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION. EN EL MISMO ACTO DEBERA PREVENIRSE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACION APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ASI MISMO SE LE HAGA SABER A LOS DEUDORES, DE LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS ENTRE EL CEDENTE CAJATLAN S.A. DE R.L. A FAVOR DEL CESIONARIO QUE ES EL PROPIO PROMOVENTE. Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE TRANSCRIBE UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ZACATECAS, ZAC., A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCION DE GARANTIAS OTORGADAS MEDIANTE PRENDA SIN TRANSMISION DE POSESION, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EN ECONOMIA DE OCUPACION EMPRESARIO EN SU DOBLE ASPECTO, TANTO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRADOR DE DOMINIO Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA BAJO LA DENOMINACION CAJATLAN SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMO ES COMPROBADA CON EL ACTA 16452, FOLIO 66, DEL VOLUMEN 367 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TARSICIO FELIX SERRANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. QUE CERTIFICA NOTARIALMENTE AL ACREDITAR LEGITIMACION POR LA EMPRESA MENCIONADA LINEAS ARRIBA, ACUDIENDO CON FUNDAMENTO EN EL TITULO TERCERO BIS, CAPITULO II DEL CODIGO DE COMERCIO CON REFORMAS, EN CONTRA DE LOS DEUDORES Y GARANTES PRENDARIOS QUE LO CONSTITUYE LA EMPRESA CUYA DENOMINACION SOCIAL ES ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V., Y QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA EMPLAZAR EN EL KILOMETRO 5.350 DE LA CARRETERA FRESNILLO A VALPARAISO, DE LA CIUDAD DE FRESNILLO ZACATECAS, EMPRESA DEUDORA Y DEPOSITARIO PERSONA FISICA CITO GERARDO GARCIA SAENZ, CON DOMICILIO PARA SER EMPLAZADO EN EL KILOMETRO 5.350 DE LA CARRETERA FRESNILLO A VALPARAISO DE LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, A QUIEN SE LE RECLAMA:

1. LA DECLARACION JUDICIAL QUE CONDENE A LAS PARTES DEMANDADAS AL PAGO A LA PARTE ACTORA ARMANDO CAMPOS HARO, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION DE DOMINIO: Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA, BAJO LA DENOMINACION CAJATLAN SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA CANTIDAD DE \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). POR CONCEPTO DE CREDITO CIERTO, LIQUIDO Y EXIGIBLE.

2. LA DECLARACION JUDICIAL QUE ORDENE LA OBTENCION Y ENTREGA A LA PARTE ACTORA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES PRENDARIOS QUE LO GARANTICE.

3. EL PAGO DE INTERESES NORMALES Y MORATORIOS PACTADOS EN LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO FUNDATORIO DE LA ACCION Y LITIGIO.

**4. POR EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE LITIGIO.**

PUNTOS DE HECHOS.- EN LA CIUDAD DE CALERA, ZACATECAS., EL DIA 16 DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, LAS PARTES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO CELEBRARON UN NEGOCIO JURIDICO NOMINADO CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA SIN TRANSMISION DE POSESION, CELEBRARON LAS PARTES EL LIC. ARMANDO CAMPOS HARO, QUIEN ACTUO POR SU PROPIO DERECHOS Y EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL "CAJATLAN S.C. DE R.L.", A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DESIGNO COMO "ACREEDOR" Y POR OTRA PARTE COMPARECIERON POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL SEÑOR CITO GERARDO GARCIA SAENZ Y GERARDO GARCIA CAMARA, A QUIEN PARA EL EFECTO DE ESTE CONTRATO SE DESIGNARA COMO "DEUDOR Y GARANTE PRENDARIO", ACTO JURIDICO CUYA FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, ESTA RATIFICADA EN TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 365 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, TOMANDO RAZON EN EL LIBRO DE CERTIFICACIONES BAJO EL NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, DEL VOLUMEN NUEVE, EN IGUAL FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL FERNANDO CHAVEZ RAIGOZA NOTARIO PUBLICO 33 CON RESIDENCIA EN CALERA, ZACATECAS. CUYAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SE TRANSCRIBEN:

**DECLARACION UNICA.-** MANIFIESTAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V.", QUE SU REPRESENTADA ES LEGITIMA PROPIETARIA Y SE ENCUENTRA EN POSESION DE LAS SIGUIENTES MAQUINARIA Y EQUIPO CONSIDERADO BIENES MUEBLES.

1. SIERRA TRONZONADORA CON RODILLOS DE TRANSPORTE DE TRANSPORTE, MARCA RAIMANN JRION, SERIE: 103841210, TIPO KSU500.
2. LIJADORA DE CINTA ANCHA, MARCA A COSTA, SERIE: 1038.412.10; TIPO TAG.1.CE;
3. SIERRA DE HOJA MULTIPLES CON TRANSPORTADOR DE CINTA, MARCA RAIMANN, SERIE 26895, TIPO KS310.
4. CINTS TRANSPORTADORA DE VARILA SECADERO UV, MARCA GIARDINA, SERIE 10402, TIPO GST 1400/2.
5. MAQUINA CEPILLADORA 4 (CUATRO), CANTOS; MARCA WEINING, TIPO 94007, TIPO U23EL.
6. TRANSPORTADOR DE LAMINAS DE CADENA/SECADORADE IMPRIMACION, TRANSPORTADOR DE BANDAS TRANSPORTADOR DE RODILLOS, TUNEL DE SECADO, SECADERO UV, MARCA GIARDINA; SERIE 01402, TIPO JET+GST 1400/1.
7. MAQUINA CEPILLADORA DE 4 (CUATRO), CANTOS, MARCA WEINING, SERIE 94003, TIPO U23EL.
8. MAQUINA DE APLICACION DE BARNIZ CON 2 (DOS), RODILLOS, MARCA GIARDINA, SERIE: 01402/4 Y 01402/7, TIPO: BL-05.
9. CEPILLO DE UNIFORMIZACION, MARCA GIARDINA, TIPO: G91:305, SERIE 01-402.
10. MAQUINA CEPILLADORA DE 4 (CUATRO) CANTOS, MARCA WEINING, SERIE 94003, TIPO U23EL.
11. EMPAQUETADORA (INCLUYE HORNO DE CALOR), MARCA PACK JET, SERIE K 07.02.1330, TIPO 1000 SIMPLE;
12. HORNO DE CALOR, MARCA PACK JET, SERIE UB 07.02.355, TIPO UNIVERSAL 650 N.
13. SIERRA DE CORTE TRANSVERSAL, MARCA ALTENDORF, SERIE: 018844 TIPO F45CE,
14. MAQUINA AFILADORA DE HOJA DE SIERRA, MARCA ALMATIC, SERIE: 151, TIPO AHS-600, AÑO 2002.
15. SIERRA TRONZADORA DE OPTIMIZACION, MARCA GRECON DIMTER, SERIE: 0573-10; TIPO OPTICUL 350.
16. MAQUINA AFILADORA DE HERRAMIENTAS, MARCA ALMATIC, SERIE: 502, TIPO ALS36305.
17. INSTALACION DE MICROENSAMBLAJE POR FINGER JOINT, MARCA GRECON, SERIE 1038.4412.10, TIPO SK 30-520.
18. LIJADORA DE PERFILES, MARCA ALMATIC SERIE 503, TIPO ALS-630M.
19. ENCOLADO, MARCA PROFILPRESS, SERIE: 1038.412.10, TIPO PP2500-2.
20. COMPRESOR ESTACIONAR/O DE ALTA CAPACIDAD PARA SISTEMA NEUMATICOS, MARCA KAESER, SERIE: 1038412.10, TIPO: CS121/9BAR.
21. MAQUINA LIJADORA DE CALIBRADO PARA SERVICIO PESADO Y PRECISO, MARCA A COSTA, SERIE: 1038412.10, TIPO TAGCE112.
22. EQUIPO DE ASPIRACION COMPLETO PARA TODA LA MAQUINARIA CON MONTAJE DE TUBOS AL INTERIOR DE LA NAVE, FILTROS PARA SEPARACION DE SUBPRODUCTOS, BANDA TRANSPORTADORA, EXCLUSA, BLOWER NEUMATICO PARA ELEVACION DE SUBPRODUCTOS, TRES SISTEMAS DE VENTILACION PARA EXTRACCION DE PRODUCTO, CICLON SEPARADOR DE PRODUCTOS SOLIDOS Y GABINETE CONTROL ELECTRONICO DEL SISTEMA; MARCA RITAL, SERIE 036147, TIPO: E55784.
23. PERFILACION, MARCA: HOMAG, SERIE: 10 38.412.10 TIPO: NFL 26-6-25-PW-O.
24. SISTEMA DE SECADO PARA MADERAS DURAS, MARCA: BRUNNER., MAQUINARIA, LINEA COMPLETA PARA PROCESAR PARQUET CON TODOS SUS ACCESORIOS Y ADITAMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONFORMADO SEGUN ANEXOS, PROPIEDAD DEL DEUDOR "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V." COMO LO ACREDITA MEDIANTE EL ORIGINAL DEL PEDIMENTO IMPORTACION DEFINITIVO NUMERO 06 73 3658 6013985, CLAVE DE PEDIMENTO F5, REGIMEN IMD,

ACUSE ELECTRONICO DE LA VALIDACION PX48UR6G, CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 730, AGUASCALIENTES, AGS. Y AEROPUERTO INT. "LIC. JESUS TERAN", PAGADO EL SEIS DE JULIO DEL 2006, ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, BANCO 03 HSBC, ADUANA 730 AGUSCALIENTES AGS. POR EL AGENTE ADUANAL APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN, RICARDO MARTINEZ, RFC. MARR610323IU9, CURP MARR610323HASRYCO3. NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO 0000100000000055930, PEDIMENTO QUE EN SU CONTENIDO OBRA EN TRES PAGINAS. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y LEGALMENTE ALVERTIDOS QUE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS SON LOS QUE UTILIZAN PARA LA REALIZACION DE SU ACTIVIDAD; PREPONDERANTE; POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE ACTO JURIDICO, A LAS SIGUIENTES: CLAUSULAS.

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el señor LIC. ARMANDO CAMPOS HARO, quien actúa por sus PROPIOS DERECHOS, y en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO de la Persona Moral "CAJATLAN S.C. DE R.L.", otorga en mutuo y pone a disposición de "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V." la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.), Numerario en el cual no están incluidos intereses normales ni moratorios que se generen en su caso.

**SEGUNDA.-** Los contratantes establecen que el "DEUDOR", se obliga a restituir la citada cantidad de capital más intereses normales, al "ACREEDOR", EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En caso de que el deudor pueda acudir a pagar al acreedor antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que se ajustara el calculo de interés al día de corte por liquidación total.

**TERCERA.-** Las partes estipulan que la cantidad precisada en la cláusula primera del presente, causará un interés ordinario del 2% dos por ciento mensual durante la vigencia del contrato, pagadero por el deudor al acreedor en su domicilio, sito en la finca marcada con el número 5 poniente segundo piso de la Av. Heroico Colegio Militar poniente, de Guadalupe, Zacatecas. Código Postal 98600, quien expedirá por tal concepto cualquier medio legal de comprobación de pago.

**CUARTA.-** Los contratantes estipulan que en caso de incumplimiento de la obligación al 28 de septiembre del 2007 por el deudor, se causará un interés moratorio que compuesto se integrará del 2% dos por ciento fijado por el interés ordinario o normal al que se le adicionará un 2% dos por ciento a efecto de determinar el interés moratorio a partir del 28 de septiembre del 2007 en adelante.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que en garantía del cumplimiento del presente convenio, ZITO WOODSPRODUCTS S.A. DE C.V. constituye GARANTIA PRENDARIA SIN TRANSMISION DE POSESION en primer lugar y grado a favor del LIC. ARMANDO CAMPOS HARO, quien actúa por SUS PROPIOS DERECHOS, y en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO de la persona Moral CAJATLAN S.C. DE R.L. sobre los bienes muebles que se identifican de manera genérica en términos del artículo 354 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bienes descritos en la Declaración única de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase por formar parte del presente instrumento. La citada garantía subsistirá integra en tanto este insoluto todo o parte del presente convenio, garantizado capital, intereses ordinarios y moratorios.

Para todo efecto legal el deudor "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V.", entrega el original del pedimento de importación definitivo al acreedor LIC. ARMANDO CAMPOS HARO quien recibe con el endoso de en garantía prendaria al dorso del citado documento, el cual se obliga a restituir al liberar la obligación mercantil; por ende el señor CITO GERARDO GARCIA SAENZ, recibe y acepta el cargo de depositario de los bienes gravados en prenda enunciados en la declaración única precisada en el presente instrumento cargo el cual se le proroga por el tiempo que se encuentre insoluto la obligación, cargo de depositario el cual genera honorarios a cargo del deudor "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V."

En los términos del artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las partes convienen que el lugar en que se encontrarán los bienes pignorados será en el: interior de la fabrica "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V." ubicada en carretera Fresnillo-Valparaíso Km 5.350 de Fresnillo, Zacatecas, la contraprestación mínima que deberá recibir el deudor de sui contraparte, por la venta o transferencia de los bienes pignorados, será el saldo restante que resulte de la venta o transferencia, menos el crédito y los intereses a pagar al Acreedor del presente Contrato; Las características que debe tener las personas a que el deudor podrá vender o transferir dichos bienes, será el conocimiento o utilidad que tenga sobre la maquinaria pignorada, y el destino que el deudor deba dar al dinero que reciba en pago, será el cubrir el saldo más intereses y anexidades al acreedor del presente instrumento; Así como la información que el deudor entrega al acreedor sobre la transformación, venta o transferencia de los mencionados bienes gravados en prenda.

El deudor "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V." por conducto de sus representantes legales renuncia el derecho de dar garantía los mismos bienes pignorados en primer lugar del presente instrumento, a otros acreedores, así como los que adquiera con los recursos del crédito que le otorguen los nuevos acreedores.

**SEXTA.-** Los contratantes, establecen la base para designar un perito, de que deberá ser ingeniero civil, con especialidad en valuación, quien tendrá la responsabilidad de dictaminar previa audiencia de ambas partes, la actualización de los supuestos previstos en los artículos 361 y 362 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SEPTIMO.-** Los contratantes acuerdan que paralelamente a la firma del presente convenio, el deudor suscribe a favor del acreedor un pagaré causal por la cantidad \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.), más intereses normales y moratorios congruentes con el presente convenio.

**OCTAVA.-** Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, renunciando expresamente a los que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder. **PERSONALIDAD.-** 1). El señor Lic. ARMANDO CAMPOS HARO, acredita la personalidad con la que actúa, así como las cincuenta y cinco, del volumen 239 de fecha 16 de junio del 1999 del protocolo a cargo del Lic. Tarsicio Félix Serrano, notario público número 7 del Estado, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaltenango, Zac., bajo el número cincuenta y seis, folio ochenta y cuatro, del volumen XXII de comercio, sección sexta, de fecha doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

**OFRECIENDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS. LA DOCUMENTAL PUBLICA.-** que la hace consistir en el documento público que acredita el carácter de administrador con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración de Dominio y suscribir títulos de Crédito de la persona Jurídica colectiva bajo la denominación Cajatlan sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, como se prueba con el acta 16452, folio 66, del volumen 367 de fecha 18 de septiembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, notario público número 7 de esta ciudad Zacatecas. Que certificadas notarialmente agrego a la presente como fundatorio de la acción al acreditar legitimación por la empresa que representa, como una razón y argumento que legitima el presente Juicio.

**LA DOCUMENTAL.-** que se hace consistir en el negocio jurídico celebrado en Calera de Víctor Rosales, Zacatecas; el día 16 de julio del año dos mil siete, denominado CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA SIN TRANSMISION DE POSESION, hasta por \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.), que celebró por una parte el Lic. ARMANDO CAMPOS HARO, quien se designo como "ACREEDOR" y otra parte compareciendo por la Sociedad Mercantil denominada "ZITO WOODS PRODUCTS S.A. DE C.V.", representada en ese acto por el señor CITO GERARDO GARCIA SAENZ Y GERARDO GARCIA CAMARA, a quien para efectos de este contrato se designará como "DEUDOR Y GARANTE PRENDARIO". Acto Jurídico cuya firma de las partes contratantes, está ratificada en términos del primer párrafo del artículo 365 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tomando razón en el Libro de certificaciones bajo el número once mil seiscientos diecinueve, del volumen nueve, en igual fecha dieciséis de julio del dos mil siete, ante la fe del Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza Notario Público 33 con residencia en Calera de Víctor Rosales, Zacatecas. Negocio Jurídico documentado en primer testimonio por seguridad jurídica fue debidamente registrado ante la oficialía del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas. El día 6 de agosto del 2007, bajo el número 18, folios 18, del volumen 109, libro segundo, sección sexta, igualmente un ejemplar del mismo negocio jurídico fue inscrito bajo el número 151, del libro 110, el 3 de agosto del 2007 por la Licenciada Fidencia Aguilar Luna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Mochis, estado de Sinaloa. El mismo acto jurídico fue inscrito tanto en la oficina registradora del lugar de ubicación de la maquinaria sobre la cual se constituyó la garantía prendaria, como en el domicilio social de la empresa demandada, se expresa que en esta prueba se acredita la existencia del negocio jurídico que tiene por objeto el pago de un crédito cierto, líquido, exigible y la obtención de la posesión de los bienes que lo garanticen.

**LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** la hace consistir en los dos pagaré causales derivados del citado contrato, que asciende a la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.), documentado en dos pagaré por la cantidad de \$700,000.00 y \$1,100,000.00 (SETECIENTOS MIL Y UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 PESOS M.N.).

**LA DOCUMENTAL PUBLICA. -** que la hacen consistir en el original del pedimento de importación definitivo número 06 73 3658 6013985, clave de pedimento F5 régimen IMD, acuse electrónico de validación PX48UR6G, clave de la sección aduanera de despacho 730, Aguascalientes Ags, y aeropuerto int. "Lic. Jesús Terán", pagado el seis de julio del 2006, administración general de aduanas, banco 03 HSBC, aduana 730 Aguascalientes, Ags. Por el Agente aduanal apoderado aduanal o de almacén, Ricardo Martínez Reyes, con registro Federal de Causantes MARR610323IU9, CURP.- MARR610323HASRYCO3. número de serie del certificado 0000100000000055930, pedimento que obra en tres paginas. De acuerdo al artículo 1198 del Código de Comercio Reformado.

**LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO.-** que la hace consistir en la presunción normativa, de acuerdo al artículo 1198 del Código de Comercio reformado, acreditando la existencia del negocio jurídico, que tiene por objeto el pago de un crédito cierto líquido, exigible y la obtención de la posesión material de los bienes que lo garanticen.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DEBERA DE FIJARSE, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.**

Zacatecas, Zac., a 17 de julio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Mercantil

**Lic. Yolanda Dávila Mota**

Rúbrica.

**(R.- 272786)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil**  
**Sría. "B"**  
**Exp. 964/2007**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIAZ RODRIGUEZ JUANA, NUMERO DE EXPEDIENTE 964/2007, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil ordenó se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación respecto del inmueble ubicado en lote once, manzana D, ubicado en Cerrada sn. Pedro s/n, Col. Ampliación Veracruzana, Delegación Iztapalapa, D.F., con las siguientes medidas y colindancias, al N.E; en 7.85 mts, con cerrada de Sn. Pedro, S/N, al S.E. 14.75 mts, con andador sin nombre, al S.E. 1.85 mts con andador sin nombre, al s.w. en 7.84 mts, con propiedad privada y al N.W. 16.27 mts con It 10, con una superficie de 130.51 mts cuadrados.

México, D.F., a 13 de febrero de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juanita Tovar Uribe**  
Rúbrica.

**(R.- 272792)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publíquese por 3 tres veces, dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos o puerta de este Tribunal, y anúnciese la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en calle Fray Alonso de Montufar No. 530-A, Condominio 14, Fracc. Santo Domingo Segunda Sección, lote 37, manzana 3, con superficie de 78.64 que mide y linda: Norte.- 15.00 metros lineales con casa No. 530; al Sur.- 13.41 y pancoupe 2.21 metros lineales con calle Historiadores; al Oriente 4.06 metros lineales con calle Fray Alonso de Montufar y; al Poniente.- 5.00 metros lineales con propiedad particular porcentaje de propiedad: 51.2%; con valor de \$289,000.00 pesos.

Almoneda que se llevará a cabo en el Juzgado Primero Civil de Partido a las 11:30 horas del día 28 de agosto del 2008, siendo postura legal que se cubra las 2/3 partes de la cantidad señalada que fue el precio asignado en el avalúo que obra dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. M133/2007, promovido por el endosatario en procuración de JORGE ESPARZA SUAREZ en contra de JORGE ARTURO TORRES GRANADOS, con citación de postores para la misma.

León, Gto., a 15 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido

**Lic. Gabriela Rodríguez Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 272164)**

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa de Asuntos Relevantes**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**EDICTO**

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/673/2008/M-AR, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión de los delitos de HOMICIDIO, HOMICIDIO GRADO TENTATIVA, VIOLACION FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y LO

QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: “con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que, SE NOTIFICA A TODA AQUELLA PERSONA QUE TENGA INTERES O CONSIDEREN QUE PUDIERAN EJERCER PROPIEDAD O POSESION DE: **01)** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION BCY-3747, DE LA FRONTERA DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 2CND163F866138117; **02)** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXCURSION, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION 999-LWY, PROPIAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 1FMNU42SOIEB12894; **03)** UN VEHICULO GRAND CHEROKKE, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y7PC529895, SIN PLACAS, SOLO CUENTA CON ENGOMADO DE PLACAS AHM9304 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos vehículos; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 del Código Penal Federal, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 29 de julio de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa de Asuntos Relevantes

**Lic. Ernesto López Benítez**

Rúbrica.

(R.- 272938)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales “A”**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa IV**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/691/2008/M-IV, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión del delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: “con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que, SE NOTIFICA A TODA AQUELLA PERSONA QUE TENGA INTERES O CONSIDEREN QUE PUDIERAN EJERCER PROPIEDAD O POSESION DE: 1.- UN AUTOMOVIL CHEVROLET CORVETTE COUPE COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1G1YY22G4W5114539; 2.- UN AUTOMOVIL MARCA SMART 3 CILINDROS COLOR PLATA, CON NUMERO DE SERIE WEMBK34F84L016441, PLACAS DE CIRCULACION VKB-8672; 3.- UNA CUATRIMOTO CAN AM COLOR AMARILLA SIN MAYORES DATOS; QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos vehículos; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 del Código Penal Federal, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 11 de julio de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Gilberto Sotelo Rivera**  
Rúbrica. **(R.- 272940)**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**  
**A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/143/2008**

EDICTO

Se notifica A QUIEN CORRESPONDA, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 23 de julio de 2008, dictado por esta Representante Social de la Federación, que en lo conducente a la letra reza:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se decreta el aseguramiento provisional de la cantidad de numerario, consistente en 229,000.00 (doscientos veintinueve mil) 00/100 pesos moneda nacional, en billetes expedidos por el Banco de México, cantidad distribuida en 418 billetes de la denominación de 500 pesos y 100 billetes de la denominación de 200 pesos; numerario, consistente en 124,800.00 (ciento veinticuatro mil ochocientos) 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, distribuidos en 590 billetes de la denominación de 100 dólares y 3,290 billetes de la denominación de 20 dólares.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al Titular de la Dirección General de Control y Registros Ministeriales de la Institución, a efecto de hacerle del conocimiento el contenido de este acuerdo.

**CUARTO.-** Deposítese el numerario en dólares en las cuentas concentradoras del Servicio de Administración y Enajenación.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento al propietario del numerario asegurado en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América), así como numerario en moneda nacional que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, queda a su disposición una copia certificada del presente acuerdo, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga; y se le se apercibe que de no hacer valer su derecho dentro del término de noventa días naturales siguientes, a partir de que tenga conocimiento de la notificación del presente, el multicitado numerario asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

**SEXTO.-** En virtud, de que esta Representación Social de la Federación, hasta el momento desconoce el nombre del propietario del citado numerario asegurado en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América) y de numerario en moneda nacional, así como del domicilio en el que pueda llevar a cabo la notificación del presente en forma personal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se ordena la notificación por EDICTOS al propietario del multirreferido numerario asegurado, a fin de que ejerza su derecho de audiencia.

**SEPTIMO.-** Con independencia de lo ordenado en el resolutivo que antecede; y toda vez, de que de actuaciones se desprende que no se cuenta con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, así como de nombre de persona alguna que acredite ser el legítimo propietario del numerario asegurado en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América y moneda nacional) al que se hace referencia en el cuerpo de este acuerdo; con fundamento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese el mismo por edictos.

CUMPLASE

Atentamente

23 de julio de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Angel Antonio Márquez Esquivel**

Rúbrica.

(R.- 272942)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**  
**A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/143/2008**

EDICTO

Se notifica A QUIEN CORRESPONDA, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 23 de julio de 2008, dictado por esta Representante Social de la Federación, que en lo conducente a la letra reza:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se decreta el aseguramiento provisional de los siguientes VEHICULO JETTA, COLOR BEIGE TRIGO SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE 3VWYV49M08M651717, EL CUAL TIENE COLOCADO EN EL PARABRISAS UN PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS EXPEDIDO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; AUTOMOVIL NISSAN, SENTRA, COLOR ARENA, PLACAS LZF-90-40, DEL ESTADO DE MEXICO, No. SERIE 3N1CB51S66L457236; CAMIONETA MARCA FORD, LOBO, COLOR NEGRO, PLACAS WD-22-958, DEL ESTADO DE. TAMAULIPAS, No. SERIE IFTRW07L32KD26985; CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, PLACAS PU-85-795, DEL ESTADO DE NUEVO LEON., No. SERIE 2GCEK13T851308539, y una CUATRIMOTO INFANTIL CON No. DE SERIE YG150FMG07056335.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al Titular de la Dirección General de Control y Registros Ministeriales de la Institución, a efecto de hacerle del conocimiento el contenido de este acuerdo.

**CUARTO.-** Entréguese en Administración al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, los vehículos antes descritos.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento al propietario del numerario asegurado en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América), así como numerario en moneda nacional que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, queda a su disposición una copia certificada del presente acuerdo, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga; y se le se apercibe que de no hacer valer su derecho dentro del término de noventa días naturales siguientes, a partir de que tenga conocimiento de la notificación del presente, de los multicitados vehículos asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

**SEXTO.-** En virtud, de que esta Representación Social de la Federación, hasta el momento desconoce el nombre del propietario de los citados vehículos asegurados, así como del domicilio en el que pueda llevar a cabo la notificación del presente en forma personal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se ordena la notificación por EDICTOS al o los propietarios de los multirreferidos vehículos asegurados, a fin de que ejerzan su derecho de audiencia.

**SEPTIMO.-** Con independencia de lo ordenado en el resolutivo que antecede; y toda vez, de que de actuaciones se desprende que no se cuenta con domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal, así como de nombre de persona alguna que acredite ser el legítimo propietario de los vehículos que se hace referencia en el cuerpo de este acuerdo; con fundamento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese el mismo por edictos.

CUMPLASE

Atentamente

23 de julio de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Angel Antonio Márquez Esquivel**

Rúbrica.

(R.- 272945)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa de Asuntos Relevantes**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**EDICTO**

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/513/2008/M-AR, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión de los delitos de HOMICIDIO, LESIONES, VIOLACION FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y LO QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que, SE NOTIFICA A TODA AQUELLA PERSONA QUE TENGA INTERES O CONSIDEREN QUE PUDIERAN EJERCER PROPIEDAD O POSESION DE: 01).- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALBA DE ACOSTA 1100, COLONIA LAS VEGAS; 02).- UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA REY GASPAR NUMERO 2856, COLONIA 6 DE ENERO, AMBOS DE ESTA CIUDAD, DE CULIACAN, SINALOA; QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho inmueble; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 del Código Penal Federal, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 29 de julio de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa de Asuntos Relevantes

**Lic. Ernesto López Benítez**

Rúbrica.

(R.- 272941)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Area de Responsabilidades**  
**Exp. Admvo. RES-472/2008**  
**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**  
**Oficio 101 03-2008-5327**

**Asunto:** Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. NASHELY PONCE DE LEON FLORES  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las 9:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que

ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101 04 00 00 00-2008-02250 de fecha 6 de mayo de dos mil ocho, el Titular del Area de Quejas de este Organismo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DP-0931/2007-SFP a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por probables irregularidades cometidas durante su desempeño como Mando de Coordinación, nivel "COA3", con funciones de Subadministradora de Informática y Contabilidad, adscrita a la Aduana de Sonoyta, Sonora del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

Usted, presuntamente no presentó la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, no obstante que estaba obligada a presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo, lo cual aconteció el 31 de enero de 2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 37 fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en concordancia con las normas primera, segunda fracción IX y tercera primer párrafo del "ACUERDO que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de abril de dos mil dos, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige entre otros el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que Usted, con Mando de Coordinación, nivel "COA3", en funciones de Subadministradora de Informática y Contabilidad, adscrita a la Aduana de Sonoyta, Sonora del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular incumplió lo establecido por los numerales 36 fracción II, y 37 fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracciones XV y XXIV, de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción en concatenación con las normas primera, segunda fracción IX y Tercera primer párrafo del "ACUERDO que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de abril de dos mil dos, que disponen:

Asimismo, es de señalarse que derivado de la presunta conducta irregular desplegada por Usted, no se causó daño o perjuicio al Fisco Federal, ni se obtuvo beneficio o lucro alguno, como se desprende del acuerdo de seis de mayo de dos mil ocho, emitido por el Titular del Area de Quejas de este Organismo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistida de un defensor, apercibiéndola que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-472/2008, y el de investigación DP-0931/2007-SFP, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control, para que realice la notificación del presente oficio citatorio en caso de ser necesario en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 13 de junio de 2008.  
El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Gabriel Ortiz Capetillo**

Rúbrica.

**(R.- 271781)**

**Pemex Exploración y Producción  
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Subgerente de Recursos Materiales**

**EDICTO**

COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 428216086 A LA EMPRESA COMPAÑIA MEXICANA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 11 y 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, cláusula décima octava del contrato número 428216086, se comunica lo siguiente:

Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número 428216086 referente al "Suministro, instalación, puesta en operación y capacitación de sistemas hidroneumáticos para áreas habitacionales en plataformas y suministro de reductores volumétricos de desperdicio"; que Pemex-Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa COMPAÑIA MEXICANA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento siguiente.

Toda vez que, el Proveedor Compañía Mexicana de Ingeniería, S.A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente documento no ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales contenidas en las cláusulas primera y tercera del contrato número 428216086, consistente en la entrega de los bienes objeto del acuerdo de voluntades referido, en un plazo de sesenta (60) días naturales, para el suministro de los equipos (posiciones 2 y 5 del contrato número 428216086 correspondiente a la partida 4 de la Requisición 2000002543 y partida número 10 de la Requisición 2000002605), y la prestación de los servicios relativos a la instalación, puesta en operación y capacitación, en un plazo de ochenta (80) días naturales (posiciones números 3 y 6 del contrato número 428216086 correspondientes a la partida 5 de la Requisición 2000002605), contados a partir de la fecha de firma del contrato número 428216086.

De igual manera, el proveedor, con motivo de los incumplimientos descritos en el párrafo que antecede, se hace acreedor a penas convencionales, cuyo importe acumulado a la fecha, agota el monto límite de aplicación de penas convencionales.

En esta tesitura, todo lo anterior tiene como consecuencia, que el Proveedor Compañía Mexicana de Ingeniería, S.A. de C.V., se ubique en las causales de Rescisión Administrativa marcadas con los números 2 y 5 de la cláusula décima séptima del contrato número 428216086, que textualmente establecen lo siguiente:

"DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PEP podrá, en cualquier momento, por causas imputables al PROVEEDOR, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que PEP inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:...

2.- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales...

5.- Si el PROVEEDOR no entrega los bienes en el plazo establecido."

La empresa Compañía Mexicana de Ingeniería, S.A. de C.V., tiene el término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación a que se refiere el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, Pemex Exploración y Producción, determinará lo conducente, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido a dicha empresa.

Queda a su disposición, en el domicilio ubicado en: edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31) cruzamiento con avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas; que corresponde a las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos; el oficio número PEP-SCSM-GAF-SRM-424-2008 y sus anexos, que contiene los incumplimientos que motiva iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 428216086; que podrá ser consultado en días hábiles, en el domicilio y horarios antes mencionados. La contestación que se formule, deberá presentarla en el domicilio y horario indicado.

Atentamente

Ciudad del Carmen, Camp., a 7 de julio de 2008.

Gerencia de Administración y Finanzas  
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos  
El Subgerente de Recursos Materiales

**Ing. Luis Gerardo Estaño Vadillo**  
Rúbrica.

**(R.- 272595)**

**Banco de Desarrollo de América del Norte**  
**Ciudad de Pharr, Texas**

**PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES ETAPA 1B**  
**CONVOCATORIA DE LICITACION**

La presente convocatoria de licitación se emite después de la publicación del Aviso General de Adquisición para este proyecto en el boletín, Noticias del BDAN, del día 29 de junio de 2007, así como de conformidad con las políticas de la dependencia estatal responsable de agua, Texas Water Development Board (TWDB).

La Ciudad de Pharr (el Convocante) pretende aplicar una porción de los recursos no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), a los costos de las obras de mejoramiento de la red de alcantarillado y las estaciones de bombeo. Asimismo, el o los contratos que se adjudiquen mediante este concurso serán financiados, en parte, con un crédito de la TWDB. Ni el Estado de Texas, ni ninguno de sus departamentos, agencias o empleados son, ni serán, una parte de la convocatoria de licitación o del contrato resultante.

Este contrato depende de la liberación de fondos por parte del BDAN y de la TWDB.

El proyecto contemplado consiste en la instalación de tubería de alcantarillado por gravedad con diámetros que varían de 18 a 36 pulgadas, la construcción de tubería de alcantarillado a presión con diámetros que varían de 16 a 20 pulgadas, desmantelamiento de los cárcamos existentes y todos los demás accesorios identificados en los documentos contractuales. La tubería de alcantarillado por gravedad puede instalarse mediante métodos de excavación a cielo abierto, perforación de túneles o microtúneles seguido por la entubación. El trabajo deberá ser totalmente concluido en los 545 días calendarios contados a partir de la fecha de firma del contrato.

La licitación de contratos financiados con recursos no reembolsables del BDAN estará abierta a empresas de cualquier país. La Ciudad de Pharr realizará una licitación pública internacional de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del BDAN, mismas que están disponibles en su página de Internet ([www.nadb.org](http://www.nadb.org)). Asimismo, la licitación se llevará a cabo de conformidad con las políticas de adquisición y contratación de la TWDB, mismas que están disponibles en su página de Internet ([www.twdb.org](http://www.twdb.org)).

Para poder ser candidato susceptible para la adjudicación del contrato, los licitantes deberán cumplir con los criterios incluidos en la sección 00100 de las Instrucciones a los licitantes, en los documentos contractuales.

Las propuestas selladas para la construcción de las obras de mejoramiento a la red de alcantarillado y estaciones de bombeo de Pharr, Etapa 1B, deberán ser dirigidas y entregadas en inglés a la oficina de Fred Sandoval, City Manager, City of Pharr, 118 S. Cage Blvd., 4th Floor, Pharr, Texas 78577, donde se las recibirán hasta las 16:00 horas (hora local) del día 24 de abril de 2008, hora y lugar en que se abrirán y se leerán en voz alta. No se considerarán las propuestas recibidas después de la fecha y hora arriba indicadas.

Los documentos de licitación serán publicados únicamente en inglés y podrán ser inspeccionados en la oficina del Convocante ubicada en 118 S. Cage Blvd., 4th Floor, Pharr, Texas 78577, o en la oficina del ingeniero J.E. Saenz & Associates, Inc., ubicada en 211 East Wisconsin, Edinburg, TX 78539. Los documentos de licitación podrán ser adquiridos en la oficina del ingeniero mediante el pago no reembolsable (con cheque o giro postal únicamente) de \$150.00 por juego, salvo indicación en contrario. No se necesitan devolver los planos.

Las siguientes salas de planos han recibido copias de los documentos de licitación para las obras contempladas en esta licitación:

1. Dodge Report (McGraw Hill Plan Room)
1. AGC of Texas

Una junta de aclaraciones se llevará a cabo el 24 de marzo de 2008 a las 13:00 horas (hora local) en las oficinas de la Ciudad ubicada en 118 S. Cage Blvd., 2nd Floor, Pharr, Texas 78577. La asistencia a la junta no será obligatoria para poder presentar una propuesta. Para mayor información se podrán consultar las Instrucciones a los licitantes.

Cada propuesta deberá ser presentada en el formato de licitación previsto y deberá ser acompañada por una garantía de seriedad como se señala en las Instrucciones los licitantes.

El licitante ganador tendrá que otorgar las fianzas adicionales descritas en los documentos de licitación.

Para poder llevar a cabo obras públicas, el licitante ganador y sus subcontratistas deberán tener o adquirir antes de la adjudicación del contrato las licencias que se requieren por las leyes federales, estatales y municipales.

Los licitantes deberán utilizar la escala de salarios vigente, como se señala en los documentos de licitación. El licitante deberá certificar que él mismo, así como las personas que representa y las que le representan:

- No han violado la ley antimonopolio establecida en el Capítulo 15 del Código de Comercio o la ley antimonopolio federal, y
- No han comunicado la propuesta, directa o indirectamente, a un competidor o a otra persona que se dedica al mismo ramo comercial.

Oportunidades Iguales de Contratación: Todos los licitantes que reúnen los requisitos serán considerados sin distinción de raza, color, religión, género, edad, incapacidad física o nacionalidad. Se exigirá que los licitantes cumplan con el Decreto Presidencial número 11246, tal como se quedó modificado por el Decreto Ejecutivo número 11375 y como se complementó en el reglamento del Departamento de Trabajo 41 CFR Part 60.

Para mayor información acerca de las obras propuestas, puede comunicarse con el Ing. Samuel Maldonado, a (956) 383-2984.

Para citar una visita al sitio de trabajo, puede comunicarse con David Garza, Utilities Director, City of Pharr, teléfono (956) 787-7951.

El Convocante se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o cualquier propuesta que no se apegue a los objetivos establecidos en los documentos de licitación.

11 de agosto de 2008.

El Coordinador de Contratos y Adquisiciones

**Lic. Arturo Ibarra Gámez**

Rúbrica.

**(R.- 272967)**

**INNOVACIONES EXTREMAS S.A. DE C.V.**

IEX030124QL5

DICIEMBRE EJERCICIO 2007

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA	\$ 21,307.38
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 2,599.11
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$ 23,906.49</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 23,906.49</u>
CAPITAL CONTABLE	
PATRIMONIO	\$ 50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ (6,616.20)
PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ (19,477.31)
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 23,906.49</u>
TOTAL CAPITAL	<u>\$ 23,906.49</u>

La publicación debe realizarse de conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 2008.

Liquidador

**Lic. Gabriel Silva Quiroz**

Rúbrica.

Contador

**C.P. José Jesús Díaz Quezada**

Rúbrica.

**(R.- 271820)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**MI PATIO S.A. DE C.V.**

En asamblea general extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el 30 de abril de 2008 se acordó disolver anticipadamente la sociedad y se puso en liquidación por lo que se publica el:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JUNIO DE 2008**

<b>ACTIVO</b>	
SUMA ACTIVO	0
PASIVO Y CAPITAL	
SUMA PASIVO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de junio de 2008.

Liquidador

**Elías Cohen Tarrab**

Rúbrica.

**(R.- 272130)**

**ROPA DE IMAGEN S.A. DE C.V.**

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que tuvo lugar el día 30 de abril del año en curso, se acordó disolver anticipadamente la sociedad y se puso en liquidación por lo que se publica el siguiente:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JUNIO DE 2008**

<b>ACTIVO</b>	
SUMA ACTIVO	0
PASIVO Y CAPITAL	
SUMA PASIVO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de junio de 2008.

Liquidador

**Elías Cohen Tarrab**

Rúbrica.

**(R.- 272134)**

**BLEU GOURMET, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

**BALANCE GENERAL AL 27 DE JUNIO DE 2008**

**(pesos sin centavos)**

<b>ACTIVO</b>	
SUMA AL ACTIVO	0
<b>PASIVO</b>	
SUMA AL PASIVO	0
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-50,000
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

México, D.F., a 27 de junio de 2008.

Liquidador

**Ing. William Tate Morales**

Rúbrica.

**(R.- 272416)**

**IMPLANT SOLUTION S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 27 DE JUNIO DE 2008****Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 30 de julio de 2008.

Liquidador

**José Luís Rosales Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 272114)****Servicio de Administración y Enajenación de Bienes****DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS****AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,064.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

A la Secretaría de la Función Pública y a la H. Junta de Gobierno:

1. Hemos examinado el balance general del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes ("SAE"), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, al 31 de diciembre de 2007, y los estados de resultados, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del SAE. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas contables establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas y normas de contabilidad utilizadas; de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se menciona en la Nota 3., a los estados financieros que se acompañan, el SAE está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con las normas contables establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las que en los casos que se indican en dicha nota difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas.

3. Como se menciona en la Nota 21., a los estados financieros que se acompañan, el SAE registra Cuentas de Orden en las que se reconoce el valor de las existencias de los bienes que han sido puestos a su disposición, para su custodia, administración y venta, el valor de los activos en administración de los mandatos y encomiendas que fueron transferidos al SAE y el monto de las obligaciones contingentes que pudieran derivarse por asuntos contenciosos en contra de los mandatos y encomiendas que le fueron transferidos desde su origen; asimismo, en las Cuentas de Orden, se incluyen cuentas para el control de su presupuesto. Los importes y las revelaciones incluidos en dicha Nota no fueron auditados por nosotros, por lo que no expresamos ninguna opinión sobre dicha información.

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, al 31 de diciembre de 2007, y los resultados

de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Los estados financieros al y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2006, que se presentan con propósitos de comparabilidad, fueron dictaminados por otros contadores públicos independientes, quienes en su dictamen, fechado el 23 de marzo de 2007, expresaron una opinión sin salvedades.

México, D.F., a 24 de marzo de 2008.

Mazars México, S. de R.L. de C.V.

Socio de Auditoría

**C.P. Víctor Hugo Castrejón Pichardo**

Rúbrica.

ESTADO 1

**Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(cifras en pesos)

	<b>31. Dic. 2007</b>	<b>31. Dic. 2006</b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE</b>		
Caja y Bancos	\$ 76,180,806	\$ 44,060,183
Inversiones en Valores Temporales (Nota 4a)	<u>1,335,651,723</u>	<u>1,211,876,422</u>
	<u>1,411,832,529</u>	<u>1,255,936,605</u>
Cuentas por Cobrar (Nota 5)	844,092,341	1,055,483,736
Estimación para cuentas de cobro dudoso (Nota 5)	<u>(557,476,179)</u>	<u>(447,135,476)</u>
Neto	<u>286,616,162</u>	<u>608,348,260</u>
Bienes (Nota 8)	192,143,326	181,721,755
Menos: Estimación para baja de valor (Nota 8)	<u>(137,727,395)</u>	<u>(111,654,913)</u>
Neto	<u>54,415,931</u>	<u>70,066,842</u>
Suma el Circulante	<u>1,752,864,622</u>	<u>1,934,351,707</u>
<b>FIJO</b>		
Inmuebles (Notas 6 y 15)	249,929,850	235,926,348
Menos: Depreciación Acumulada (Notas 6 y 15)	<u>(15,855,715)</u>	<u>(4,932,633)</u>
Neto	<u>234,074,135</u>	<u>230,993,715</u>
Mobiliario y Equipo (Notas 7 y 15)	124,919,678	114,823,542
Menos: Depreciación Acumulada (Notas 7 y 15)	<u>(75,765,838)</u>	<u>(65,252,937)</u>
Neto	<u>49,153,840</u>	<u>49,570,605</u>
Suma el Fijo	<u>283,227,975</u>	<u>280,564,320</u>
<b>DIFERIDO</b>		
Depósitos en Garantía	<u>31,785</u>	<u>31,785</u>
<b>OTROS ACTIVOS</b>		
Inversiones en Acciones (Nota 4b)	147,011	147,011
Fondo de Reserva para obligaciones laborales (Nota 9)	42,307,013	41,189,172
Activo Intangible Laboral (Nota 12 b)	<u>3,986,627</u>	<u>4,841,041</u>
Suma Otros Activos	<u>46,440,651</u>	<u>46,177,224</u>
Total del Activo	<u>\$ 2,082,565,033</u>	<u>\$ 2,261,125,036</u>
<b>PASIVO</b>		
<b>A CORTO PLAZO</b>		
Cuentas por pagar (Nota 10)	\$ 1,404,812,211	\$ 1,332,097,670
Impuestos y Cuotas por pagar (Nota 11)	<u>50,620,523</u>	<u>61,504,708</u>
Suma a Corto Plazo	<u>1,455,432,734</u>	<u>1,393,602,378</u>
<b>RESERVAS</b>		

Reserva para obligaciones laborales (Nota 12)	<u>506,984,657</u>	<u>404,791,539</u>
Total de Pasivo	<u>1,962,417,391</u>	<u>1,798,393,917</u>
<b>PATRIMONIO</b>		
Patrimonio (Nota 13)	951,646,413	951,646,413
Aportaciones del Gobierno Federal (Nota 14)	588,165	588,165
Superávit por revaluación (Nota 15)	24,295,883	14,606,343
Resultados de Ejercicios Anteriores	(501,004,536)	(307,362,302)
Resultado del Ejercicio	(347,637,464)	(193,642,234)
Ajuste a reservas por obligaciones laborales (Nota 12 b)	<u>(7,740,819)</u>	<u>(3,105,266)</u>
Total de Patrimonio	<u>120,147,642</u>	<u>462,731,119</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>\$ 2,082,565,033</u>	<u>\$ 2,261,125,036</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN (Nota 21)</b>		
Control Presupuestal de Ingresos (Nota 21a)	\$ 985,977,617	\$ 1,170,267,680
Control Presupuestal de Egresos (Nota 21 b)	1,049,042,113	1,294,923,690
Control de Bienes (Nota 21 c)	2,186,787,771	1,872,791,669
Valores en Administración (Nota 21 d)	33,507,332,288	32,331,665,725
Contingencias (Nota 21 e)	1,796,667,863	1,772,077,132
Fideicomisos en Administración (Nota 21 f)	<u>2,732,394,504</u>	<u>895,168,353</u>
Total Cuentas de Orden	<u>\$ 42,258,202,156</u>	<u>\$ 39,336,894,249</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Director General <b>Lic. Luis Miguel Alvarez Alonso</b> Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración En funciones a partir del 16 de enero de 2007 <b>Lic. Armando Lepe Romero</b> Rúbrica.
Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales En funciones a partir del 1 de febrero de 2007 <b>Lic. Gerardo Chin Cañizares</b> Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad <b>C.P. Jorge Bustos Guzmán</b> Rúbrica.

ESTADO 2

**Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**  
**ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS COMPRENDIDOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(cifras en pesos)**

	<b>31. Dic. 2007</b>	<b>31. Dic. 2006</b>
<b>INGRESOS</b>		
Prestación de servicios (Nota 16a)	\$ 6,470,745	\$ 2,686,111
Productos Financieros (Nota 16b)	28,011,802	30,311,436
Otros Productos (Nota 16c)	<u>73,393,315</u>	<u>47,703,317</u>
Suman Ingresos	<u>107,875,862</u>	<u>80,700,864</u>
<b>GASTOS</b>		
Remuneración al Personal (Nota 17a)	584,293,685	539,329,149
Gastos de Administración (Nota 17b)	292,348,236	365,240,358
Depreciaciones (Nota 18a)	20,520,946	23,941,908
Castigos (Nota 18b)	228,634,512	2,855,383
Otros Gastos (Nota 18c)	28,812,168	29,466,054
(Utilidad) Pérdida Cambiaria (Nota 20)	<u>(5,045)</u>	<u>46,145</u>
Suman Gastos	<u>1,154,604,502</u>	<u>960,878,997</u>
<b>SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
Ministración recibida (Nota 19a)	706,780,015	708,921,167
Reintegro del ejercicio (Nota 19b)	(2,388,962)	(22,385,268)

Reintegro de Ejercicios Anteriores (Nota 19c)	<u>(5,299,877)</u>	<u>0</u>
Neto	<u>699,091,176</u>	<u>686,535,899</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ (347,637,464)</u>	<u>\$ (193,642,234)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Director General

**Lic. Luis Miguel Alvarez Alonso**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración de  
Recursos Financieros y Materiales

En funciones a partir del 1 de febrero de 2007

**Lic. Gerardo Chin Cañizares**

Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración

En funciones a partir del 16 de enero de 2007

**Lic. Armando Lepe Romero**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad

**C.P. Jorge Bustos Guzmán**

Rúbrica.

**Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO**  
 POR LOS AÑOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
 (cifras en pesos)

	<b>PATRIMONIO</b> <b>(Nota 13)</b>	<b>RESULTADOS</b> <b>DEL EJERCICIO</b>	<b>DE EJERC. ANT.</b>	<b>OBLIGACIONES</b> <b>LABORALES</b>	<b>APORTACIONES</b> <b>DEL GOB. FED.</b>	<b>SUPERAVIT POR</b> <b>REVALUACION</b>	<b>TOTAL</b>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	\$ 951,645,415	\$ (67,619,714)	\$ (239,742,588)	\$ 0	\$ 588,165	\$ 7,052,990	\$ 651,924,268
Traspaso a remanente de ejercicios anteriores	0	67,619,714	(67,619,714)	0	0	0	0
Incorporación del patrimonio de FINA	998	0	0	0	0	0	998
Superávit por revaluación	0	0	0	0	0	7,553,353	7,553,353
Ajuste de las reservas por obligaciones laborales	0	0	0	(3,105,266)	0	0	(3,105,266)
Resultado del ejercicio	<u>0</u>	<u>(193,642,234)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>(193,642,234)</u>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	<u>\$ 951,646,413</u>	<u>\$ (193,642,234)</u>	<u>\$ (307,362,302)</u>	<u>\$ (3,105,266)</u>	<u>\$ 588,165</u>	<u>\$ 14,606,343</u>	<u>\$ 462,731,119</u>
Traspaso a remanente de ejercicios anteriores		193,642,234	(193,642,234)				0
Incorporación del patrimonio de FINA							0
Superávit por revaluación						9,689,540	9,689,540
Ajuste de las reservas por obligaciones laborales				(4,635,553)			(4,635,553)
Resultado del ejercicio	<u>      </u>	<u>(347,637,464)</u>	<u>      </u>	<u>      </u>	<u>      </u>	<u>      </u>	<u>(347,637,464)</u>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	<u>\$ 951,646,413</u>	<u>\$ (347,637,464)</u>	<u>\$ (501,004,536)</u>	<u>\$ (7,740,819)</u>	<u>\$ 588,165</u>	<u>\$ 24,295,883</u>	<u>\$ 120,147,642</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Director General  
**Lic. Luis Miguel Alvarez Alonso**  
 Rúbrica.

Director Corporativo de  
 Finanzas y Administración  
 En funciones a partir  
 del 16 de enero de 2007  
**Lic. Armando Lepe Romero**  
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración  
 de Recursos Financieros y Materiales  
 En funciones a partir  
 del 1 de febrero de 2007  
**Lic. Gerardo Miguel Chin Cañizares**  
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
**C.P. Jorge Bustos Guzmán**  
 Rúbrica.

ESTADO 4

**Servicio de Administración y Enajenación de Bienes**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**(cifras en pesos)**

	<b>31. Dic. 2007</b>	<b>31. Dic. 2006</b>
OPERACION		
Resultado del ejercicio	\$ (347,637,464)	\$ (193,642,234)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron utilización de recursos		
Costo de bienes vendidos	4,349,039	14,872,788
Castigos	228,634,512	2,855,383
Otros gastos	416,767	0
Depreciación	20,520,946	23,941,908
Recuperaciones		12,852
Reserva para jubilaciones		
Costo del periodo de las obligaciones laborales	143,882,338	89,940,892
Ajuste a reservas de obligaciones laborales por estudio actuarial	<u>(46,042,756)</u>	<u>10,534,420</u>
	4,123,382	(51,483,991)
(Incremento) disminución de activos		
Cuentas por cobrar	104,564,179	67,440,391
Activo Intangible		(288,003)
Fondo de reserva para obligaciones laborales		0
Otros activos		(6,708)
Fondo de Reserva para obligaciones laborales	(1,117,841)	(755,179)
Incremento (disminución) de pasivos:		
Cuentas por pagar	72,714,541	897,656,315
Impuestos y cuotas por pagar	(10,884,185)	(3,096,671)
Reserva para obligaciones laborales	<u>572,398</u>	<u>4,690,215</u>
Recursos generados por la operación	<u>169,972,474</u>	<u>914,156,369</u>
FINANCIAMIENTO		
Patrimonio		
Cancelación de cuota de participación repercutida a encargos	0	0
Ajuste a la reserva por obligaciones laborales	0	(3,105,266)
Incorporación de residuales de FINA	<u>0</u>	<u>998</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>0</u>	<u>(3,104,268)</u>
INVERSION		
Inmuebles	(5,682,506)	(43,981,455)
Mobiliario y Equipo	(7,848,611)	(29,399,981)
Bienes	<u>(545,433)</u>	<u>0</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(14,076,550)</u>	<u>(73,381,436)</u>
Incremento en efectivo	155,895,924	837,670,665
Efectivo en caja y bancos e inversiones de inmediata realización al inicio del periodo	<u>1,255,936,605</u>	<u>418,265,940</u>
Efectivo en caja y bancos e inversiones de inmediata realización al final del periodo	<u>\$ 1,411,832,529</u>	<u>\$ 1,255,936,605</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Director General  
**Lic. Luis Miguel Alvarez Alonso**  
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración de  
 Recursos Financieros y Materiales  
 En funciones a partir del 1 de febrero de 2007  
**Lic. Gerardo Chin Cañizares**  
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración  
 En funciones a partir del 16 de enero de 2007  
**Lic. Armando Lepe Romero**  
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
**C.P. Jorge Bustos Guzmán**  
 Rúbrica.

(R.- 272968)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**División de Distribución Oriente**  
**LICITACION PUBLICA No. LPDOTE0208**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 1 de septiembre de 2008 en la licitación pública número LPDOTE0208 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía
1	Vehículos como unidades integradas	14 Pzas.	71,934.00	7,193.40
2	Vehículos como unidades integradas	6 Pzas.	62,715.50	6,271.55
3	Vehículos como unidades integradas	28 Pzas.	286,061.00	28,606.10
4	Vehículos como unidades integradas	23 Pzas.	165,674.00	16,567.40
5	Vehículos como unidades integradas	16 Pzas.	203,852.00	20,385.20
6	Vehículos como unidades integradas	25 Pzas.	259,154.00	25,915.40
7	Desecho ferroso vehicular	48,300 kg	3.02	18,107.92

“Los bienes se localizan en diversos almacenes de la División de Distribución Oriente”, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 18 al 29 de agosto de 2008, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,033.00 (mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en BBV Bancomer, en la cuenta bancaria convenio CIE número 633992 referencia 40590 CAJDI3 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al correo electrónico: [hector.viveros@cfe.gob.mx](mailto:hector.viveros@cfe.gob.mx), o acudir a las oficinas ubicadas en administración en el Departamento de Almacén de la División de Distribución Oriente, ubicadas calle Ignacio Allende número 155, colonia Centro, código postal 91000, con el C.P. Héctor Viveros Díaz de la Vega, correo electrónico: [hector.viveros@cfe.gob.mx](mailto:hector.viveros@cfe.gob.mx) en horario de 10:00 a 13:00 horas, o en la Jefatura de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, en Ródano 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, teléfono (01 55) 52 29 44 00, extensión 7910, México, D.F., en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 18 al 29 de agosto de 2008, en horario de 10:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 1 de septiembre de 2008, en horario de 8:00 a 9:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificado, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 1 de septiembre de 2008 a las 11:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 1 de septiembre de 2008 a las 14:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente  
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2008.  
El Gerente de la División de Distribución Oriente  
**Ing. Guillermo Nevárez Elizondo**  
Rúbrica.

**(R.- 272971)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Gerencia de Recursos Materiales**  
**CONVOCATORIA PUBLICA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas número PGPB-900-08-A-005-GRM a la PGPB-900-08-A-008-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-08-A	Descripción del bien	Cantidad	U.M.	Localización	Valor para venta
005-GRM	Camionetas	4	Pza.	CPG Ciudad Pemex y Ductos Nuevo Pemex	\$87,566.84
006-GRM	Camionetas	4	Pza.	CPG Poza Rica, GRAF Zona Sur	\$109,573.48
007-GRM	Camionetas	4	Pza.	Ductos Salamanca y Ductos Guadalajara	\$124,414.45
008-GRM	Camionetas y vehículo sedán	3	Pza.	Ductos Torreón y CPG Reynosa-Burgos	\$104,928.82

Recepción y apertura de ofertas: lunes 1 de septiembre de 2008 a las 11:00 horas, avenida Marina Nacional número 329 Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo lada (01-55) 19-44-56-39.

Fallo: lunes 1 de septiembre de 2008 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 18 de agosto de 2008 de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 18 al 28 de agosto de 2008 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. En el formato CIE del banco, asentará su nombre o razón social en el apartado de referencia y en el apartado de Concepto anotará el número de licitación y concepto que paga -pago bases de licitación-. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 18 de agosto de 2008.

El Gerente de Recursos Materiales

**C.P. José Luis Gómez Góngora**

Rúbrica.

(R.- 272972)